



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

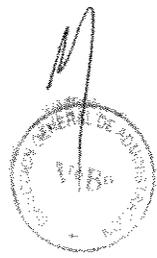
- El Tribunal Constitucional, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio en el Jr. Ancash No. 390, Cercado de Lima, debidamente representada por su Presidente, Magistrado Ernesto Álvarez Miranda, identificado con D.N.I. N° 08246528, elegido conforme al artículo 6° de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante **FONAFE**, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3121, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Carlos Titto Almora Ayona, identificado con D.N.I. No. 07879755, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2012-EF y cuyos poderes constan en el asiento C-20 de la partida electrónica N° 11169836 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.



El presente Convenio se sujeta a los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES**

**EL TRIBUNAL** es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica.



**FONAFE** es una empresa pública de derecho privado adscrita al sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 27170, encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado.

**CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVOS Y METAS**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **EL TRIBUNAL** y **FONAFE** para desarrollar actividades académicas en torno a temas de interés común relacionados a la actividad empresarial del Estado, en beneficio de los trabajadores de ambas instituciones.



**CLAUSULA TERCERA COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

En cumplimiento del presente Convenio, **FONAFE** asume los compromisos siguientes:





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- a) Implementar actividades académicas y de capacitación, conjuntamente con **EL TRIBUNAL**, dirigidas a los trabajadores de ambas instituciones, en temas de común interés.
- b) Contribuir en la capacitación de los trabajadores que **EL TRIBUNAL** determine, en materia de la actividad empresarial del Estado.
- c) Proporcionar información, bibliografía, materiales de enseñanza, entre otros; en el marco de las actividades conjuntas que se realicen.
- d) Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **EL TRIBUNAL**.
- e) Participar, a través de sus asociados, en las reuniones de coordinación que convoque **EL TRIBUNAL** relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- f) Proponer a las personas que se encargarán de la capacitación de los alumnos.
- g) **FONAFE** ni sus miembros que impartirán la capacitación, exigirán a **EL TRIBUNAL** retribución alguna por su participación.



- h) Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente, así como asumir los gastos por traslado y viáticos de los profesionales que tendrán a su cargo la capacitación, cuando éstas se realicen fuera de la ciudad de Lima.
- i) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



Por su parte, **EL TRIBUNAL** asume los compromisos siguientes:

- a) Reconocer y oficializar las actividades académicas que se desarrollen conjuntamente con **FONAFE**.
- b) Difundir las actividades que implementen conjuntamente con **FONAFE**, dando a conocer los resultados que se alcancen así como los aportes y conclusiones que puedan surgir de éstas.
- c) Facilitar el acceso de los miembros de **FONAFE** al acervo bibliográfico, documental y filmico de **EL TRIBUNAL** para el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas.
- d) Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **FONAFE**.
- e) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.





**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El presente Convenio es a título gratuito, si existiera un monto por desembolsar corresponderá a cada parte asumirlo, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos presupuestales y normativa vigente de ambas instituciones.

**CLAUSULA CUARTA      TEMAS DE INTERES**

Ambas partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a capacitar y formar al personal de ambas instituciones en temas vinculados a la actividad empresarial del Estado.

**CLAUSULA QUINTA      ALCANCES DEL CONVENIO**

Para la ejecución de los alcances del presente Convenio, se suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades que las partes acuerden desarrollar.

**CLAUSULA SEXTA      ORGANOS DE COORDINACIÓN**

Tanto **EL TRIBUNAL** como **FONAFE** designarán a un representante de cada institución quien se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **EL TRIBUNAL** y **FONAFE** para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- Establecer las áreas prioritarias para el desarrollo de programas y proyectos específicos.

Los representantes designados por cada Institución son los funcionarios siguientes:

- Por **EL TRIBUNAL**, el Dr. Francisco Humberto Morales Saravía, en su calidad de Secretario General.
- Por **FONAFE**, la Dra. Patricia Alfaro Bazán, en su calidad de Asesora Legal.

**CLAUSULA SÉTIMA      DE LAS CONSTANCIAS**

**FONAFE** y **EL TRIBUNAL** suscribirán conjuntamente las Constancias de Participación que se emitan para cada evento.

**CLAUSULA OCTAVA      DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.





**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta días calendario.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de actividades de capacitación que fueron aprobadas por las partes signatarias.

**CLAUSULA NOVENA DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

747

Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo, en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

**CLAUSULA DECIMA DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

**CLAUSULA UNDECIMA DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales, en Lima a los 27 días del mes NOV. de del año dos mil doce.

**CARLOS TITO ALMORA AYONA**  
Director Ejecutivo  
FONAFE

**ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA**  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL